



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCIÓN 2021-00082-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAURICIO MARTÍNEZ OVALLE y LUCIA ASTRID PERDOMO BETANCOURT

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Determine la cuantía del asunto, teniendo en cuenta para ello el avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de restitución conforme dispone la parte final del núm. 6 del art. 26 del C.G.P.
2. Aporte poder debidamente otorgado ya sea en los términos del art. 74 del C.G.P. o en los términos del art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues el otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en calidad de representante legal de AECOSA S.A. no cuenta con presentación ante notario, juez u oficina de apoyo judicial, ni tampoco fue conferido a través del e-mail inscrito en el registro mercantil.
3. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación. La constancia de la remisión emitida debe indicar la o las direcciones de correo electrónico a donde fue enviado el mensaje de datos, las cuales deberán coincidir con los informados en la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE